



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 093-2018-MTC/16

Lima, 13 FEB. 2018

Vista, la Carta s/n, con HR N°E-034853-2017, de fecha 06 de octubre de 2017, presentada por la empresa AWC PERU S.A. a través de la cual remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto "EBC TU 0101593TABLAZO NORTE", para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La



desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 36°, se precisa: "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, mediante Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, el Estado promueve la Banda Ancha y su aprovechamiento por parte de toda persona, como medio que coadyuva al efectivo ejercicio de sus derechos a la educación, salud y trabajo, y a sus libertades de información, expresión, opinión, empresa y comercio, reconocidos constitucionalmente;

Que, asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, precisando aquellos proyectos que por sus impactos ambientales negativos significativos estarían incluidos en dicho listado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, mediante el documento de visto, la citada empresa presentó la evaluación preliminar del proyecto, "EBC TU 0101593 TABLAZO NORTE" en tal sentido se ha emitido el Informe Técnico N° 007-2018-MTC/16.01.IYSE.REST, de fecha 08 de febrero de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto "EBC TU 0101593TABLAZO NORTE" quienes manifiestan que el proyecto consiste principalmente en la Instalación Base Celular (poste metálico debidamente cimentado y dividido en siete secciones de 6 metros c/u) de 42 m con soporte para antena de





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 093-2018-MTC/16

microondas (MW) Radio remotas (RRU) y antenas de radio frecuencia (RF) para brindar servicios de telecomunicaciones, ubicado en zona de Comercio Especializado (CE), en atención a ello y en concordancia con la normativa existente, concluyen que se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) cumpliendo con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM. En el siguiente cuadro se precisa su ubicación y coordenadas UTM WDG 84 conforme al siguiente detalle:

Ubicación del proyecto UTM WGS 84

Punto	Este	Norte
1	525602	9404830

Fuente: EVAP del Proyecto EBC TU 0101593 TABLAZO NORTE, Distrito de la Unión, Provincia y Departamento de Piura.

Que, asimismo, el Informe Técnico indicado refiere que el proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas o con sus Zonas de Amortiguamiento, así tampoco, no se han identificado fuentes de agua dentro el ámbito del proyecto que podrían ser alterados; por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la certificación ambiental en la Categoría I – DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 008-2018-MTC.16.PPADP de fecha 08 de Febrero de 2018 en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido, que recomienda la asignación de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al Proyecto "EBC TU 0101593 TABLAZO NORTE", recomendando su aprobación por parte de esta Dirección General, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente emitir la resolución directoral



correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, y recomendando se notifique la Resolución Directoral correspondiente a la Empresa AWC PERU S.A.. C., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones y, a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto: "EBC TU 0101593 TABLAZO NORTE", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

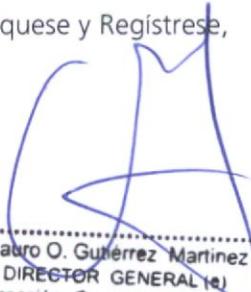
ARTÍCULO 2°.- El titular del Proyecto se encuentra obligado al cumplimiento de las medidas de manejo socio ambiental establecido en la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, siendo que las mismas deberán ser ejecutadas en las etapas de instalación, operación y cierre del referido proyecto.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa AWC PERU S.A.C., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.



Comuníquese y Regístrese,


.....
Matro O. Gutiérrez Martínez
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 08-2018-MTC/16 PPADP.

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Clasificación de Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "EBC TU 0101593 TABLAZO NORTE" presentado por la empresa AWC PERU S.A.

REF : a) Carta s/n de fecha 06 de febrero de 2018, con HR N°E-034853-2018
b) Informe Técnico N° 007-2018-MTC/16.01.IYSE.REST

FECHA : Lima, 08 de febrero de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 A través de la Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento
- 1.2 Mediante documento de la referencia a), la empresa AWC PERU S.A.C. remite la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto "EBC TU 0101593 TABLAZO NORTE" y solicita a la DGASA la clasificación correspondiente.
- 1.3 Con Informe Técnico N° 007-2018-MTC/16.01.IYSE.REST. de fecha 08 de febrero del 2018, se concluye que el referido expediente queda en calidad de **APROBADO**, siendo calificado como una **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**, cumpliendo con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 1.4 Las Direcciones de Gestión Ambiental y de Gestión Social, otorgan su conformidad al Informe de la referencia e) emitido por los especialistas a cargo de la evaluación de los aspectos ambientales y sociales de la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto para la infraestructura de telecomunicaciones denominada "EBC TU 0101593 TABLAZO NORTE", quienes manifiestan que el proyecto consiste principalmente en la Instalación Base Celular (poste metálico debidamente cimentado y dividido en siete secciones de 6 metros c/u) de 42 m con soporte para antena de microondas (MW) Radio remotas (RRU) y antenas de radio frecuencia (RF) para brindar servicios de telecomunicaciones, ubicado en zona de Comercio Especializado (CE), en atención a ello y en concordancia con la normativa existente, concluyen que se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) cumpliendo con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM. en el siguiente cuadro se precisa su ubicación y coordenadas UTM WDG 84 conforme al siguiente detalle:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Ubicación del proyecto UTM WGS 84

Punto	Este	Norte
1	52562	9404830

Fuente: EVAP del Proyecto EBC TU 0101593TABLAZO NORTE, Distrito de la Unión, Provincia y Departamento de Piura.

El citado Informe Técnico refiere que el proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas o con sus Zonas de Amortiguamiento, así tampoco, no se han identificado fuentes de agua dentro del ámbito del proyecto que podrían ser alterados; por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

2.2 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

2.3 Por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.

2.4 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

2.5 Mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento.

2.6 La Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones.

- 2.7 Mediante Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, el Estado promueve la Banda Ancha y su aprovechamiento por parte de toda persona, como medio que coadyuva al efectivo ejercicio de sus derechos a la educación, salud y trabajo, y a sus libertades de información, expresión, opinión, empresa y comercio, reconocidos constitucionalmente.
- 2.8 De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009) en su artículo 36°, se precisa que "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)".
- 2.9 De acuerdo con el informe técnico emitido por los especialistas el expediente que contiene la presente EVAP ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base de los informes técnicos aprobatorios mencionados en los antecedentes del presente Informe y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. CONCLUSION y RECOMENDACION

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión de la presente EVAP, que recomiendan se otorgue la **Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** por parte de esta Dirección General, se concluye que:

SE OTORGUE la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto: EBC TU 0101593 TABLAZO NORTE", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

Se recomienda además que en la Resolución Directoral se considere en la parte resolutiva que:

- El titular del Proyecto se encuentra obligado al cumplimiento de las medidas de manejo socio ambiental establecido en la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, siendo que las mismas deberán ser ejecutadas en las etapas de instalación, operación y cierre del referido proyecto.
- La Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

- Se **REMITA** copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa AWC PERU S.A.C., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.



Atentamente,

Pedro Pablo Angulo De Pina
Abogado Reg. CALL 2536



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



INFORME TÉCNICO N° 007-2018-MTC/16.01.IYSE.REST

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Solicitud de Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto "EBC TU 0101593 TABLAZO NORTE", en el distrito La Unión, provincia y departamento de Piura, presentada por la empresa AWC PERU S.A.C.

REFERENCIA : Carta S/N, de fecha 06.02.2018, con HR N°E-34853 -2018.

FECHA : Lima, 08 de febrero de 2018



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

1 ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 06.02.2018, mediante carta S/N con H/R N° E-034853-2018, la empresa AWC Perú S.A., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (en adelante DGASA), la EVAP del proyecto denominado "EBC TU 0101593 TABLAZO NORTE" para su clasificación y evaluación ambiental.

2 MARCO NORMATIVO

En el marco de las competencias de la DGASA, se analiza el acervo documentario adjunto al documento de la referencia, a fin de categorizar el proyecto citado en el asunto. La revisión del documento alcanzado se encuentra dentro de los alcances que establece:

- 2.1. Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- 2.2. Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.
- 2.3. Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 2.4. Ley N°29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°021-2007-MTC.
- 2.5. Resolución Ministerial N°592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento.
- 2.6. Resolución Ministerial N°186-2015-MINAM, se modifica la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N°27446 "Ley del SEIA", en el que se indica que los titulares cuyos proyectos no estén sujetos al SEIA y no requieran de instrumentos de gestión ambiental, deberán presentar la mencionada ficha técnica ante la autoridad ambiental competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.7. Resolución Ministerial N°077-2017-MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y

Handwritten marks: a large 'g' and a 'B' with a checkmark.



fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental –SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA.

- 2.8. Ley N°29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (modificada por la Ley N° 30228) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°003-2015-MTC – 18.04.15.

3 ANÁLISIS

3.1 RESPECTO A LA AUTORIDAD COMPETENTE:

El 24.09.2009, se aprobó el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA, que en el artículo 8°, literal d), señala que son Autoridades Competentes, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental y tienen entre sus funciones "Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias". Por lo tanto, las Autoridades Competentes, están encargadas de emitir la certificación ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

En ese sentido, con Resolución Ministerial N°592-2010-MTC/01, se asigna en forma temporal a la DGASA del Subsector Transportes, la competencia en la evaluación y certificación del impacto ambiental de proyectos de inversión del Subsector Comunicaciones.

Además, con Resolución Ministerial N°077-2017-MTC/01.02, se asigna de manera temporal a la DGASA del Sector Transportes, la función de evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental, así como sujetos o no al EIA, entre otras funciones.

3.2 EL PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES SE ENCUENTRA SUJETO AL SEIA:

En el marco del SEIA, la empresa AWC PERU S.A.C. (con número de registro 021-IP y vigente hasta 18.03.2021, de acuerdo al registro de empresas proveedoras de infraestructura pasiva para servicios públicos móviles) solicita a la DGASA la clasificación ambiental del proyecto para instalación de Estación de Radiocomunicación denominado "EBC TU 0101593 TABLAZO NORTE", para lo cual adjuntó al documento de la referencia dos (02) pioneros y dos (02) CDs, que según se indica contienen la versión en físico y digital de la evaluación preliminar (EVAP) del citado proyecto, elaborada por la empresa consultora FER AND PAS S.A.C..

Resulta necesario señalar que, con Resolución Ministerial N°157-2011-MINAM se aprobó la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N°27446, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM" que señala al MTC como Autoridad Competente para conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos de comunicaciones.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N°186-2015-MINAM se "Modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N°27446, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM", incorporando mayores precisiones respecto a los proyectos del Sector Comunicaciones de competencia del MTC (Proyectos de infraestructura de telecomunicaciones tipo poste, rooftop y greenfield).



Por lo tanto, considerando la norma precitada, el referido proyecto se encontraría dentro del alcance de lo dispuesto en el numeral 4, del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N°27446: "Proyectos de infraestructuras de servicios móviles (servicio de telefonía móvil, fija e internet) tipo greenfield están incluidas en este listado aquellas que cumplen con alguno de los siguientes criterios:

- a) Que la altura del soporte y antena en su conjunto supera los 30 m. y que se localicen dentro de área urbana o expansión urbana.
- b) Que se localicen dentro de Áreas Naturales Protegidas o en sus zonas de amortiguamiento o dentro de ecosistemas frágiles, en cumplimiento de la legislación de la materia.
- c) Que el valor del cálculo teórico de Radiaciones No Ionizantes (RNI) de la infraestructura de telecomunicaciones supere el 50% del valor establecido como Limite Máximo Permissible de RNI en Telecomunicaciones para la exposición ocupacional o exposición poblacional, de acuerdo al Decreto Supremo N° 038-2003-MTC".

Considerando que el proyecto a evaluar consiste principalmente en la Instalación de una Estación Base Celular (poste metálico debidamente cimentado y dividido en siete secciones de 6 metros c/u) de 42 m., con soporte para antena de microondas (MW), Radio remotas (RRU) y antenas de radiofrecuencia (RF) para brindar servicios de telecomunicaciones, ubicado en zona de Comercio Especializado (CE), se observa que el proyecto se encuentra sujeto al SEIA, el cual mediante el presente informe técnico se atiende la solicitud de evaluación de la EVAP del proyecto para instalación de Estación Base Celular Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) de la Instalación "EBC TU 0101593 TABLAZO NORTE" requerido por la empresa AWC PERU S.A.C..

3.3 ASPECTOS GENERALES DE LA EVAP:

A continuación se mencionan los principales datos del Titular y de la Entidad Autorizada para la Elaboración de la EVAP:

Cuadro N° 1 – Datos Generales

NOMBRE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) Y SU RAZÓN SOCIAL	
Razón social	AWC PERU S.A.C
Número de RUC	20600949781
Domicilio legal	Av. Republica de Colombia N°791, Piso 14
Distrito	Santiago Isidro
Provincia	Lima
Departamento	Lima
Teléfono	962 946 477
Correo electrónico	awc@awctelecom.com
TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL	
Nombres completos	Wilber René Scarggioni chavez
Documento de Identidad N°:	07752887
Teléfono	944 322 128
Correo electrónico	wilber@awwctelecom.com
ENTIDAD AUTORIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Razón Social :	FER AND PAS S.A.C
RUC	20491865173



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

NOMBRE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) Y SU RAZÓN SOCIAL	
Número de Registro en MTC	-
Domicilio	Calle Río Piura, Pasaje Wacaypata N°692 (altura del cruce de la cuadra 6 de la Av. San Juan con la cuadra 4 de la Calle Río Piura) – Urbanización Túpac Amaru, Distrito de San Luis, Lima.
Teléfono	945 139 122
Correo electrónico	jfernandez@ferandpas.com

Fuente: EVAP del proyecto: "EBC TU 0101593 TABLAZO NORTE", Distrito de la Unión, Provincia y Departamento Piura.

3.4 ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

El análisis de Procedimiento de la EVAP, es el siguiente:

Tabla 1: Evaluación de Procedimiento de la EVAP

Ítem	Tema de Evaluación	N°	Descripción	SE CUMPLE		ES CONFORME		OBSERVACIÓN
				SI	NO	SI	NO	
A	Procedimiento	1	El documento es competencia de la DGASA	X		X		
		2	El documento se encuentra foliado	X		X		
		3	El documento está firmado por los especialistas que lo elaboran.	X		X		
		4	Los Especialistas que suscriben están habilitados para el ejercicio de la profesión	X		X		
		5	El documento presenta una versión impresa y digital	X		X		

Fuente: Elaboración Propia.

3.5 ANÁLISIS DEL COMPONENTE AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA EVAP

El proyecto a realizar consiste principalmente en la construcción, mantenimiento y cierre (la empresa declara que la fase de operación estará a cargo de la empresa operadora) de una Estación Base Celular (poste metálico debidamente cimentado y dividido en siete secciones de 6 metros c/u) de 42 m., con soporte para antena de microondas (MW), Radio remotas (RRU) y antenas de radiofrecuencia (RF), con el fin de ser un sistema de estaciones y conformar una red de enlaces de sistema de comunicaciones. El siguiente cuadro presenta las características generales del proyecto.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Cuadro N° 2 – Datos Generales del Proyecto

Nombre del proyecto	EBC_TU_0101593 TABLAZO NORTE, en el distrito de Cercado de La Unión, provincia y departamento de Piura.
Tipo de proyecto a realizar	nuevo (X) ampliación ()
Monto estimado de la inversión	\$ 154, 948.20
Ubicación Física	Calle La Unión 204
Distrito	La Unión
Provincia	Piura
Departamento	Piura
Superficie total y cubierta	104 m2
Tiempo de vida útil del proyecto	10 años
Situación legal del predio	Alquiler

Fuente: EVAP del proyecto: "EBC TU 0101593 TABLAZO NORTE", Distrito de la Unión, Provincia y Departamento Piura.

Las coordenadas de ubicación del proyecto en el sistema UTM se muestran a continuación:

Cuadro N° 3. Ubicación del canalizado - Coordenadas DATUM WGS 84

Punto	Punto de Inicio	
	Este	Norte
1	525602	9404830

Fuente: EVAP del proyecto: "EBC TU 0101593 TABLAZO NORTE", Distrito de la Unión, Provincia y Departamento Piura

3.6 PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

3.6.1 SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO:

El proyecto no se superpone sobre zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas y/o zonas de conservación regional, pues la instalación de la Estación Base Celular se encuentra en habilitaciones urbanas (vias públicas).

3.6.2 RECURSOS HÍDRICOS:

- Fuentes de agua superficial y/o subterránea:

El canalizado de fibra óptica e instalación de cámaras no intersectará cuerpos de agua, no existirá afectación por la Instalación Base Celular.

- Demanda de agua para las actividades:

La demanda de agua será de 10 cilindros mensuales. No será necesario realizar los trámites de autorización de uso de agua para ejecución de las obras ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).



3.6.3 IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

Los principales impactos identificados en el proyecto son: La generación de material particulado en suspensión, alteración de los niveles de ruido y vibración, residuos sólidos no peligrosos y peligrosos y accidentes laborales en la etapa de construcción y cierre.

3.7 GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

El manejo de los residuos sólidos será sanitaria y ambientalmente adecuado para prevenir impactos negativos y continuar asegurando la protección de la salud, con sujeción y cumplimiento de la Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento, modificatorias y el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de Construcción y Demolición

Los residuos serán separados por tipo. Se precisa que una EPS-RS debidamente autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), se encargará de la recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Asimismo, la disposición final de residuos sólidos peligrosos será conducida a un relleno sanitario y/o de seguridad autorizada. Respecto a los residuos de fibra óptica, se considerará la comercialización de dichos residuos con una EC-RS (Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos) especializada en reciclaje de fibra óptica.

3.3. AFECTACIONES PREDIALES

En el proyecto no existen afectaciones prediales permanentes; puesto que el área a utilizar ha sido adquirida de manera temporal mediante Contrato de Usufructo, entre AWC PERU S.A.C y EL CONSTITUYENTE.

En el Anexo 2 de la EVAP presentada, se adjunta el Contrato de usufructo en el cual se identifica a los CONSTITUYENTES como Teodoro Paico Sernaque identificado con DNI N° 02863594.

3.4. IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) propuesto por el administrado para el proyecto en mención, tiene por objetivo general establecer de forma clara los mecanismos de participación ciudadana que integren a la población de una manera activa y organizada en la elaboración del estudio, a fin de concretar las decisiones que se adoptarán en relación a la temática socio-ambiental relacionada al proyecto, asimismo, está dirigido a facilitar la relación entre la empresa y población del área de influencia directa del proyecto, a fin de mejorar las relaciones con la población y maximizar los impactos positivos.

3.4.1. ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

El PPC define una estrategia que consideró una secuencia de cinco pasos, articulados entre sí y mutuamente complementarios, para desplegar el proceso de convocatoria y participación ciudadana previsto. Asimismo, La convocatoria se realizó con la anticipación debida y las comunicaciones fueron dirigidas por escrito y formalmente a través de mensajería y cargo firmado de recepción, a los representantes de las organizaciones e instituciones identificadas. Las invitaciones fueron reforzadas con spots radiales en la ciudad de PIURA,



3.4.2. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Se implementaron mecanismos de consulta y difusión de información para recoger la percepción que tiene la población sobre el proyecto y los posibles impactos que pueda generar, así como difundir los alcances del instrumento de gestión ambiental. Para ello, se consideró lo siguiente:

- Taller informativo centralizado en el Distrito de la Unión.
- Volante informativo a la ciudadanía.
- Cargos de invitación a representantes locales y regionales.
- Se definió con antelación el lugar, día y la hora del Acto Público. Se levantó un Acta y se registró debidamente la asistencia, nombres, cargos, DNI, representatividad, etc.
- El Acto Público cumplió con los parámetros definidos en el PPC, contó con un facilitador del equipo consultor y tuvo el siguiente Programa del evento:
 - La primera parte fue es de carácter protocolar, con palabras de bienvenida de parte del representante a cargo.

-Seguidamente, se invitó a un representante técnico-ambiental, el cual centró su exposición sobre los temas técnicos de la actividad, así como de la temática ambiental que involucra las actividades de construcción y operación de la EBC. Se adjunta las imágenes utilizadas.

3.5. ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDA

Considerando los impactos ambientales y sociales identificados, se contemplan las medidas de prevención que se muestran en el Anexo N°01.

3.6. EVALUACIÓN SOCIO AMBIENTAL DE LA EVAP

De la EVAP del Proyecto denominado "AWC PERU S.A.C.", se determina:

- Las actividades que se realicen durante la ejecución del proyecto, generarían un impacto ambiental transitorio no significativo en la zona.
- El mencionado proyecto no se superpone sobre zonas de amortiguamiento y/o áreas naturales protegidas. Asimismo no se hará uso directo de fuentes de agua natural.
- A fin de no generar impactos sociales negativos, en la EVAP se han contemplado actividades de participación ciudadana, con el objetivo de informar a la población del Área de Influencia Social Directa (AISD) - Distrito de la Unión, a través de encuestas, entrevistas, acceso al instrumento de gestión ambiental y pegado de afiches y volantes, tal como se señala en el ítem 3.4 del presente informe.

Estas actividades han permitido hacer de conocimiento a la población acerca de la ejecución del proyecto de manera previa y absolver las dudas que se generaron en relación a los impactos negativos del proyecto y las expectativas del mismo.

- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa AWC PERU S.A.C., tiene carácter de declaración jurada y la DGASA de acuerdo a sus funciones y competencias verificará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el instrumento de gestión ambiental aprobado.
- El titular deberá ejecutar sus actividades en estricto cumplimiento de lo establecido en el Programa de medidas preventivas, mitigación o correctivas indicadas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.
- El titular del proyecto AWC PERU S.A.C. mediante Registro N°021-IP emitido por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del MTC, es considerado como Proveedor de Infraestructura Pasiva para Servicios Públicos de Móviles. En ese sentido, luego de otorgada la certificación ambiental el titular del proyecto deberá implementar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales y sociales identificados, así como el cumplimiento de los Planes de Manejo Socio Ambiental en las etapas del proyecto correspondientes.
- AWC PERU S.A.C. se compromete a remitir a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del MTC, el REPORTE DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA (Estaciones de Radiocomunicación, Torres, Mástiles y Postes), de manera trimestral. Dicho reporte incluirá el detalle y características de la infraestructura de telecomunicaciones, tales como nombre de la(s) empresa(s) operadora(s) a las que se arrendará dicha infraestructura, fecha de puesta en servicio, entre otros.
- El titular deberá adoptar toda normatividad actualizada, en materia de protección ambiental relacionada al proyecto en mención, comunicándolo a la Autoridad Competente.
- El titular deberá tramitar ante la Autoridad Ambiental Competente toda Modificación y/o Actualización del IGA aprobado, así como de cualquier Instrumento complementario para cualquier nuevo componente auxiliar del proyecto.

4 CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo al análisis realizado de la EVAP del proyecto denominado "EBC TU 0101593 TABLAZO NORTE", en el distrito de La Unión, provincia y departamento de Piura", presentada por la empresa AWC PERU S.A.C, ha sido formulado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el D.S N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA, por lo tanto se considera **APROBADO**. Por tal motivo y de acuerdo al análisis realizado sobre los criterios de protección ambiental del reglamento del SEIA, se le asigne la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al precitado proyecto.
- 4.2 Cabe precisar que los suscritos no han realizado la evaluación in situ del proyecto propuesto por LEVEL 3 PERÚ S.A. Sin embargo, se evaluó toda la información presentada con el documento de la referencia, la cual tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad del contenido del mismo.
- 4.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales contemplados en la EVAP y detalladas en el Anexo N°01 que forma parte del presente Informe; así como el cumplimiento de los Planes de Manejo Socio Ambiental declarados en el expediente; y las medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

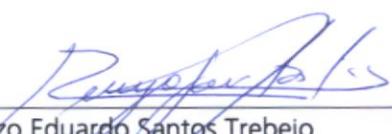
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

5 RECOMENDACIÓN

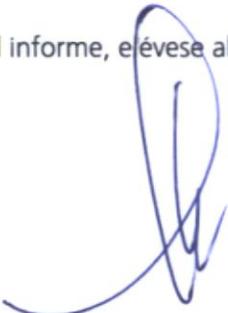
Remitir el presente informe y la ficha de categorización socio ambiental a opinión legal, para la elaboración del acto resolutivo correspondiente, de ser el caso.

Atentamente,


Ivan Sanchez Enriquez
Ingeniero Ambiental
Reg. CIP N°177532


Renzo Eduardo Santos Trebejo
Economista
CEL N° 9517

Visto el informe, e vévese al superior jerárquico.


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ANEXO N°01 – ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDA

Etapa de Construcción			
Impactos ambientales			Manejo ambiental
Componente	Impacto identificado	Actividad generadora	Medidas propuestas
Medio físico	Acumulación de Tierra y Residuos	.Limpieza de Terreno. .Excavación de	- Almacenamiento temporal y traslado de los residuos, por una EPS-RS.
	Incremento de material particulado en el área de trabajo.	cimientos y cerco. .Habilitación de materiales en Obra.	- Humedecimiento del Terreno.
	Incremento de niveles de ruido.	.Colocación de Concreto estructural (Zapatas de torre y cerco)	- Uso de EPP: Tapones auditivos.
	Generación de residuos peligrosos: aceite y waype.	. Instalación de Torre Autosoportada. . Enconfrado de pedestales.	- Almacenamiento temporal en envases especiales y traslado de los residuos, por una EPS-RS.
Medio Socioeconómico	Incremento de posibilidades de accidentes laborales	. Colocación de Plantilla de torre. . Excavación de pozo a tierra. .Implementación de infraestructura Operativa (equipos y antenas).	- Uso de EPP: caso, lentes, guantes, botas. - Botiquín de Primeros Auxilios. Charlas de Seguridad Industrial.
Etapa de cierre			
Impactos ambientales			Manejo ambiental
Componente	Impacto identificado	Actividad generadora	Medidas propuestas
Medio físico	Incremento de Material Particulado en el área de trabajo	- Desmontaje de Infraestructura y equipos.	- Humedecer el área de Trabajo
	Incremento De niveles de ruido.		- Uso de Tapones auditivos



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

	Generación de residuos peligrosos y no peligrosos		- Almacenamiento temporal seguro de residuos y transporte por una EPS-RS, de los desechos a un RR.SS o Depósito de Seguridad.
Medio Socioeconómico	Posibilidad de Accidentes Laborales		- Charlas de Seguridad industrial / Ocupacional.
	Posible incomodidad de los pobladores de All y de zonas periféricas.		- Informar a la población del entorno los motivos del cese de las operaciones.

Fuente: EVAP del proyecto: "EBC TU 0101593 TABLAZO NORTE", Distrito de la Unión, Provincia y Departamento Piura



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ANEXO N°02 - TABLA DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

EVAP DEL PROYECTO " EBC TU 0101593 TABLAZO NORTE", EN EL DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"

Evaluadores (DGASA – MTC):

Especialista Ambiental : Ivan Sánchez Enríquez
Especialista Social : Renzo Eduardo Santos Trebejo

Titular del proyecto: AWC PERU S.A.C

Normativa ambiental: Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.

I. APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Como parte del análisis se completaran las siguientes tablas y se ponderaran con valor alto, medio y bajo.

CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.

Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores:

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La exposición o disposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores.			1
c. Los ruidos, vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas.			1
d. Los residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. Las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta que pongan en riesgo a la población.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
Subtotal			6
Total		6	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar un valor igual a 3, como "medio" un valor igual a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los Subtotales colocándolos en el Total.

Paso 3: El valor Total determinará el nivel de riesgo que se le asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10-13: MEDIO

Si el valor es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad, y concentración.			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas, cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional.			1
c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y radiaciones.		2	
d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y vertimiento correspondientes.			1
h. El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radiactiva.			1
Subtotal		2	7
Total		9	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 17: ALTO

Si el valor total es de 13 a 16: MEDIO

Si el valor total es < 13: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.			1
b. Pérdida de fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta.			1
c. Inducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o			1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Factor	Alto	Medio	Bajo
avance de dunas.			
d. Acumulación de sales y mal drenaje.			1
e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo.			1
f. La inducción de tala de bosques nativos.			1
g. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.			1
h. La modificación de los cauces y usos actuales del agua.			1
i. La alteración de los cursos o cuerpos de aguas subterráneas.			1
j. La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.			1
Subtotal			10
Total		10	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, intervención o explotación de los recursos naturales que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas.			1
b. La generación de nuevas Áreas Protegidas			1
c. La modificación de la demarcación de Áreas Naturales Protegidas.			1
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			1
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico.			1
f. La obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico.			1
g. La modificación de la composición del paisaje natural.			1
Subtotal			7
Total		7	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Afectación a los ecosistemas, especies y genes.			1
b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas.			1
c. Alteración de áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			1
d. Alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción, o de aquellas no bien conocidas.			1
e. La introducción de especies de flora y fauna exóticas. No se considera a las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen previamente en el territorio involucrado.			1
f. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna y flora terrestre y acuática.			1
g. La presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica.			1
h. El reemplazo de especies endémicas o relictas,			1
i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local.			1
j. La alteración de ecosistemas frágiles, vulnerables y únicos, como bofedales y lomas, entre otras.			1
Subtotal			10
Total	10		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La inducción a las comunidades que se encuentren en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			1
b. La afectación a los grupos humanos protegidos por disposiciones especiales.			1
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local.			1
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de			1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Factor	Alto	Medio	Bajo
base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades.			
e. La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales y culturales.			1
f. Los cambios en la estructura demográfica local.			1
g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			1
h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.			1
i. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas.			1
Subtotal			9
Total	9		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 14 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2

CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La modificación de la composición del paisaje o cultural.			1
b. La reubicación de ciudades.			1
c. Desarrollo de actividades del proyecto cuya área de influencia comprenda espacios urbanos.			1
d. El uso de las facilidades e infraestructura urbanas para los fines del proyecto.			1
e. El aislamiento de las ciudades por causas del proyecto.			1
f. La localización del proyecto.			1
Subtotal			6
Total	6		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales; y,

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural.			1
b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.			1
c. La afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.			1
Subtotal			3
Total	3		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 5 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 5: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

II. RESULTADOS DE LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo a los resultados obtenidos en **Paso 5** de cada criterio, se completara la tabla adjunta:

Criterios de protección ambiental	Alto	Medio	Bajo
CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.			X
CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.			X
CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.			X
CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas.			X
CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			X
CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.			X
CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos;			X
CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales, y;			X



Criterios para determinar el Instrumento de Gestión ambiental:

- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Alto" se requiere un EIA-d¹.
- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Medio" se requiere un EIA-sd.
- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Bajo" se requiere un DIA.

Por tanto al proyecto de inversión pública le corresponde (marcar con x).

Instrumento de Gestión Ambiental que corresponde elaborar.	EIA-Detallado (EIA-d)	EIA-Semidetallado (EIA-d)	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
			x

g

Requerimiento de Estudio	
Categoría Nivel 1:	Requiere de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)
Categoría Nivel 2:	Requiere de una Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
Categoría Nivel 3:	Requiere de una Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA)
Resultado	El proyecto requiere de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

g

¹ En el caso de tener un total igual a 3 "alto", 3 "medio" y 2 "bajo" se debe considerar como ALTO